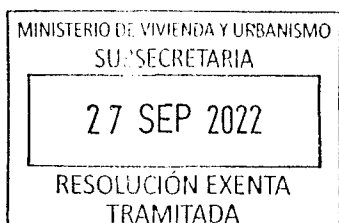




DIVISION DE DESARROLLO URBANO
VBS/MICH/CGJ
DIVISION JURIDICA

APRUEBA BASES DEL PREMIO NACIONAL DE URBANISMO 2022.



SANTIAGO, 27 SEP 2022

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° N° 1266

VISTOS: La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en especial lo previsto en sus artículos 2° números 9° y 15; el D.L. N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país, y de acuerdo a este objetivo, promueve un modelo de ciudades en las que se prioricen los cuidados, poniendo en el centro a las personas.
- b) Que, el MINVU, en conjunto con el Colegio de Arquitectos de Chile, ha otorgado en seis oportunidades el Premio Nacional de Urbanismo, como una forma de reconocer a personas que han realizado contribuciones relevantes en la disciplina del urbanismo, que se han destacado por su trayectoria de excelencia, creatividad y aporte a la calidad de vida de los habitantes de nuestras ciudades.
- c) Que, las personas reconocidas anteriormente fueron Miguel Eyquem Astorga (1971); Juan Parrochia Beguin (1996); Ignacio Santa María Santa Cruz (1998); Germán Bannen Lay (2003); Pastor Correa Prats y Juan Honold Dünner (2010); y Sergio Baeriswyl Rada (2014).
- d) Que, tras la pandemia de COVID-19, la vida en la ciudad y sus espacios públicos han sido objeto de especial reflexión y puesta en valor, por lo que en el afán de contribuir a esa reflexión y promover el diálogo en torno a los desafíos presentes y futuros de las urbes, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha preparado las bases de una nueva versión del Premio Nacional de Urbanismo, para dar continuidad a este reconocimiento, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Apruébanse las Bases del Premio Nacional de Urbanismo para el año 2022, cuyo texto es el siguiente:

BASES DEL PREMIO NACIONAL DE URBANISMO

Artículo 1°: OBJETIVO

Teniendo presente que las ciudades son la máxima expresión de las sociedades que las habitan, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha instituido el Premio Nacional de Urbanismo, con el objetivo de reconocer la obra de personas que han realizado, a lo largo de su carrera, contribuciones relevantes en la disciplina del urbanismo, destacándose por una trayectoria de excelencia, calidad, y aporte trascendente en la calidad de vida de los habitantes de las ciudades y pueblos chilenos.

En particular, se busca estimular la labor y el compromiso de quienes hayan hecho un aporte sustantivo en la integración social y sostenibilidad de nuestras ciudades, ya sea en el ámbito de las políticas públicas, de la legislación, de la planificación, gestión, diseño urbano, la materialización de proyectos y obras urbanas y/o de actividades académicas y de investigación.

Artículo 2°: NOMINACIONES

a. Convocatoria:

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo invita a las universidades, colegios profesionales, municipalidades, gobiernos regionales, ministerios, asociaciones gremiales u otras instituciones públicas o privadas vinculadas a la disciplina del urbanismo, a que, en su calidad de Entidad Patrocinante, nombre al Premio Nacional de Urbanismo, a personas chilenas o extranjeras, que desarrollen su labor en la disciplina del urbanismo, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases.

b. Nominados:

Los nominados a este premio deben ser personas que hayan aportado al desarrollo urbano del país y desarrollado su labor mayoritariamente en territorio nacional.

Podrá nominarse a personas que hayan sido postuladas al premio en más de una ocasión, salvo que ya han sido distinguidas con este galardón.

En el caso de no recibir nominaciones se deberá estar a lo indicado en el número 6 del artículo 3° de estas bases.

c. Contenido de las nominaciones:

Para presentar uno o más nominados al premio, la entidad patrocinante deberá acompañar el currículum vitae y una presentación que dé cuenta de los méritos que, a su juicio, lo harían merecedor del Premio Nacional de Urbanismo, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Currículum Vitae: deberá contener, al menos:

- Estudios y títulos universitarios, si tuviere.
- Estudios de postgrado, si tuviere.
- Actividad profesional.
- Actividad académica.
- Cargos directivos públicos y privados, si los hubiese desempeñado.
- Distinciones y premios, si tuviere.
- Participación en congresos, seminarios, encuentros, conferencias, y /o charlas, si la hubiere.
- Participación como jurado en concursos de urbanismo, arquitectura o paisajismo, si la hubiere.
- Publicaciones (libros, revistas y/o periódicos).
- Listado de planes, proyectos u obras urbanas de su autoría.

Presentación del Nominado:

Deberá presentarse en formato Power Point, un resumen de la trayectoria del nominado, con planos, fotografías y textos que faciliten la comprensión de los planes, proyectos, obras urbanas, y publicaciones más relevantes, ya sean de su autoría o en los que haya tenido participación directa.

Los patrocinadores, a su vez, podrán adjuntar material complementario como video, de máximo 5 minutos, con la vida y obra del nominado y/o un resumen ejecutivo de las publicaciones más relevantes.

En caso que se presenten las nominaciones en las oficinas de partes correspondientes, según lo establecido en el número 1. de la letra e) del presente artículo, deberán entregar el Currículum Vitae, Presentación del Nominado, y el material complementario, en caso que lo presentare, en un pendrive.

d. Publicidad de las bases y plazo de consultas.

Las bases del presente concurso estarán disponibles en el sitio web del Ministerio, www.minvu.cl.

Desde su publicación, se abrirá un plazo de 5 días hábiles para realizar consultas referidas a las bases del concurso, las que deberán ser enviadas al correo electrónico premionacionaldeurbanismo@minvu.cl. Si este plazo venciere en un día inhábil, se entenderá que vence el día hábil siguiente.

e. Forma y plazo de entrega de las nominaciones.

Las nominaciones, con los contenidos señalados en la letra c) del presente artículo, podrán realizarse a través de dos medios:

1. Entrega presencial en un sobre (o caja) sellado y caratulado como “Nominación al Premio Nacional de Urbanismo” en la Oficina de Partes del MINVU ubicada en Serrano 15, comuna de Santiago, Región Metropolitana, primer piso.

Las entidades patrocinantes que deseen entregar los documentos de la nominación presencialmente, y se encuentren fuera de la Región Metropolitana, podrán hacer entrega de ellas en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente a la región en la que se encuentre, con la indicación que sea remitido a Oficina de Partes del MINVU nivel central, dirigido a la División de Desarrollo Urbano.

Las direcciones de las oficinas de partes se encuentran en el sitio www.minvu.cl.

2. Envío digital al correo electrónico del concurso premionacionaldeurbanismo@minvu.cl, al que deberá adjuntarse un link que permita descargar los archivos de los antecedentes requeridos desde plataformas como Google Drive o similares, sin límite de días para visualizar.

El plazo para la recepción de las nominaciones será de 30 días corridos, desde la publicación de la presente resolución, hasta las 17:30 horas del último día del plazo. Si este fuere inhábil o feriado, a la misma hora del día hábil siguiente.

Artículo 3º: COORDINACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE URBANISMO

El Director del Premio Nacional de Urbanismo, que será el Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, o quien este designe en su reemplazo, será el encargado de coordinar las gestiones y actos relativos a la difusión, nominación, y resolución del premio, y demás gestiones que sean necesarias para su materialización. Asimismo, estará encargado de:

1. Extender las invitaciones para la integración del jurado.
2. Velar porque la constitución del jurado sea paritaria, y con representantes de regiones, pudiendo solicitar directamente al o los jurados que hayan aceptado la

invitación, un reemplazante para estos efectos o invitar nuevos jurados, a fin de cumplir con dichos criterios.

3. Presentar al jurado las nominaciones recibidas, según el material entregado por los patrocinantes de cada candidato. A su vez, deberá elaborar un informe con aquellas nominaciones que no se hayan ajustado a las bases, con el objeto que sea presentado al jurado, quien deberá decidir si se admite o no la nominación.

4. Levantar un acta de todas las sesiones realizadas por el jurado.

5. Aceptar o rechazar las solicitudes del jurado de realizar sesiones extraordinarias.

6. Si vencido el plazo de nominaciones, no se hubieren presentado candidatos, o antes de eso, por su propia iniciativa, podrá proponer al jurado un Comité de Búsqueda, compuesto por integrantes del mismo jurado, que tendrá como tarea presentar candidatos para ser nominados al premio.

7. En caso que el premio no se otorgue en forma póstuma, el director podrá proponer un reconocimiento especial para algún urbanista destacado, fallecido durante los últimos años.

8. Redactar un acta oficial del fallo, al término del trabajo del jurado. Antes de su disolución todos los miembros del jurado firmarán dicha acta haciéndose responsables de la decisión.

Artículo 4°: JURADO Y PROCEDIMIENTO

a. Integrantes del jurado:

Las nominaciones al Premio Nacional de Urbanismo serán evaluadas y calificadas por un jurado con participación igualitaria de hombres y mujeres, que estará integrado por las siguientes personas:

- El Presidente de la República, o aquel que éste designe como su representante.
- El Ministro de Vivienda y Urbanismo, o aquél que éste designe como su representante, quien además será el Presidente del Jurado.
- El presidente (a) del Colegio de Arquitectos de Chile.
- El presidente (a) de la de la Cámara Chilena de la Construcción.
- Al menos tres decanos (as) de Facultades de Arquitectura, designados por el Consejo de Rectores. Al menos dos de ellos deben corresponder a universidades con sede fuera de la Región Metropolitana.

- El último ganador del Premio Nacional de Urbanismo.
- Cuatro gobernadores (as) Regionales designados por la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales, de los cuales dos deberán ser mujeres.
- Los alcaldes o alcaldesas que ejerzan el cargo de Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades, y de la Asociación de Municipios de Chile.
- Un representante de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano.
- Al menos un representante de fundaciones u organizaciones no gubernamentales dedicadas al urbanismo, el que será designado por el Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- Los presidentes de las comisiones de Vivienda del Senado y la Cámara de Diputados y Diputadas, o quienes ellos designen para estos efectos.
- El Director del Premio Nacional de Urbanismo, quien solo tendrá derecho a voz.

Una vez extendida la invitación por el Director del Premio, los invitados deberán responder dentro del plazo que se les indique, expresando por escrito su aceptación al cargo y el no estar afecto a ningún impedimento o conflicto de interés que le impida desempeñar sus funciones como jurado.

Los miembros del jurado no podrán delegar su participación en otro representante de su institución.

b. Funcionamiento del jurado:

El funcionamiento del jurado se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- Sesión Constitutiva: deberá realizarse una sesión con la totalidad de los miembros del jurado, la que tendrá dentro de sus objetivos constituirlo formalmente y establecer el Programa de Trabajo por el que se guiarán durante el proceso, el que deberá incluir, al menos, la fecha y hora de las sesiones regulares que realizarán, los quórumos mínimos para sesionar, y la forma en que se votará, tomarán acuerdos y decidirán empates técnicos, de acuerdo al número de miembros con que sea constituido.

Esta Sesión podrá realizarse de manera remota, presencial o mixta y será presidida por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o por quien este designe al efecto.

- El Programa de Trabajo señalado precedentemente, deberá ser acordado por unanimidad de los miembros del jurado, debiendo constar por escrito, y firmado por todos ellos.
- Las sesiones regulares podrán ser remotas, presenciales o mixtas, según se establezca en el Programa de Trabajo.
- El director del Premio Nacional de Urbanismo será responsable de redactar un acta resumen de las materias tratadas en cada sesión.
- El jurado podrá solicitar, en caso excepcional y por acuerdo de la mayoría de sus miembros, la intervención de consultores en materias de alta especialización. Estos consultores no participarán en las deliberaciones y se referirán exclusivamente a la materia en consulta.
- El jurado podrá declarar inadmisibles toda nominación que no se ajuste a las condiciones de las presentes bases, de acuerdo a lo informado por el Director del Premio Nacional de Urbanismo. Para ello deberá contar con la aprobación de la mayoría de sus miembros, y elaborar un acta de dicha votación suscrita por todos ellos, en las que se señalen las razones que provocaron la admisibilidad o inadmisibilidad de la nominación.
- Será obligación de los miembros del jurado conocer adecuadamente los antecedentes materia del premio y de las presentes bases.
- En caso que se requiera y a petición de la mayoría del jurado, el Director del Premio podrá autorizar que se realicen sesiones extraordinarias.

c. Etapas y plazos para el funcionamiento del jurado:

Las etapas contempladas para el trabajo del jurado serán:

- I. Presentación pública del jurado, en ceremonia de lanzamiento del Premio Nacional de Urbanismo, junto con el llamado a presentar nominados al premio.
- II. Sesión de Constitución del jurado. Se debe realizar luego de la presentación pública del jurado y antes del vencimiento del plazo para la presentación de las nominaciones, indicado en la letra e) del artículo 2° de las presentes bases.
- III. Sesiones Regulares de presentación de nominaciones al jurado, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo. El Director del Concurso dispondrá de 10 días hábiles desde el término de las nominaciones, para preparar la presentación de las postulaciones al jurado. En caso de no haberse presentado nominaciones, podrá recurrirse a lo establecido en el número 6 del artículo 3° de las presentes bases.

IV. Sesiones Regulares de selección de nominados de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo. El jurado dispondrá de 30 días corridos contados desde que le sean presentadas las postulaciones por el Director del Premio, para seleccionar los nominados, y para realizar las votaciones necesarias para elegir al ganador o ganadora entre los nominados seleccionados.

V. Sesiones Regulares de selección de ganador o ganadores, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo.

VI. Sesión final de redacción de fallo del jurado.

Artículo 5°: OTORGAMIENTO DEL PREMIO

El Premio Nacional de Urbanismo constituye un reconocimiento honorífico, que no irrogará gastos a este Ministerio, a personas que se desempeñen en el área urbanística que cuenten con una trayectoria de excelencia, calidad, y aporte trascendente en la calidad de vida de los habitantes de las ciudades y pueblos chilenos.

El jurado escogerá entre los nominados seleccionados, el ganador del Premio Nacional de Urbanismo, dejando constancia de los motivos que le hacen acreedor del galardón en el acta de fallo.

El premio será indivisible y se otorgará, por decisión del jurado, a la persona que cumpla con los requisitos estipulados en los artículos anteriores.

Excepcionalmente el jurado, en caso debidamente fundado y por el acuerdo de la unanimidad de sus miembros, podrá otorgar el premio conjuntamente a dos o más personas que hayan constituido una oficina o equipo de trabajo, y que hayan realizado en conjunto una obra o gestión de aquellas señaladas precedentemente.

El jurado podrá declarar desierto el premio o desestimar a todos los nominados, para lo cual, deberá contar a lo menos con el total menos uno de los votos de los integrantes, debiendo en tal caso, fundamentar por escrito los motivos de esta determinación.

Una vez emitido el fallo del jurado, que será definitivo e inapelable, el Ministro de Vivienda y Urbanismo, en su calidad de Presidente del Jurado, dará a conocer el nombre de la persona premiada.

El Ministro de Vivienda y Urbanismo fijará el lugar, la fecha y la hora para la ceremonia pública de entrega de la distinción, la que podrá ser presencial, virtual o mixta, de acuerdo a la situación sanitaria del momento.

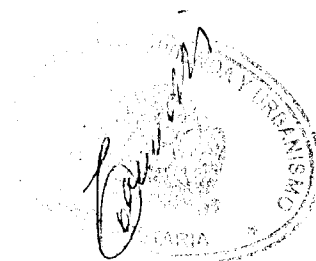
SEGUNDO: Adóptense, por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las bases que se aprueban por el presente acto administrativo.

TERCERO: Establécese, que la entrega del Premio Nacional de Urbanismo no importa gastos para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Anótese y cominíquese.




CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DIVISIONES MINVU
- SEREMI (TODAS LAS REGIONES)
- SERVIU (TODAS LAS REGIONES)
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- AUDITORÍA INTERNA MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/G°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO